



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3279

**La Profesional especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA**

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, Resolución 115 de 2008 en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante queja con Radicado SDA No. 31206 del 31 de julio de 2007, se denunció contaminación visual en la Calle 71 C No 29-50 de la localidad de  $\zeta$ .

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de atender oportunamente la solicitud practicó visita Técnica el día 11 de septiembre de 2007 para verificar la queja en mención al establecimiento ubicado Calle 71 C No 29-50 de barrios Unidos y con base a esta visita se expidió el concepto técnico No.12830 del 15 de noviembre de 2007, mediante el cual se constató: " **...Situación Encontrada:** "En la calle 71 C No 29-50, hay una edificación de dos pisos, inmediatamente al lado hay una caja de teléfonos donde según el señor Triana le colocan publicidad exterior visual que da mala imagen a su establecimiento, en el momento de la visita la caja de teléfonos no tenía publicidad exterior visual"

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3279

En concordancia con el concepto técnico No.12830 del 15 de noviembre de 2007, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta contaminación visual, que se presenta Calle 71 C No 29-50 de esta ciudad.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar la documentación relacionada con el RADICADO SDA No31206 del 31 DE JULIO DE 2007. Por presunta contaminación visual. Archívese la presente diligencia en dos (2) folios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 28 NOV 2008

  
ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Ángela Rubiano.  
Revisó: José Manuel Suárez Delgado